



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 145 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 15 de abril del 2016

VISTO: Oficio N° 159-2016-UNJ/P; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 12 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 75-2016-UNJ, de fecha 13 de abril del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación**, con las atribuciones inherentes al cargo a partir del 13 de abril en horas de la tarde hasta el día jueves 21 de abril del 2016, por motivo de viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima.

Que, según el artículo 5° de la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. 5.14. El interés superior del estudiante. Asimismo el artículo 45° establece: La Obtención de grados y títulos se realizara de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que, el artículo 6° de nuestro Estatuto señala como funciones de la Universidad Nacional de Jaén. a) Formación Profesional. d) Educación continua. Asimismo en el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las funciones del Rector es suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que, La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

La misión de la universidad de Cuenca es, formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Por medio del presente convenio, La Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Cuenca – Ecuador se comprometen a establecer la base formal de cooperación entre la universidad de Cuenca y la Universidad Nacional de Jaén, para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de: investigación científica, capacitación y formación de estudiantes y profesionales, movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales; difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología, y desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 12 de abril del 2016, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación I entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Cuenca-Ecuador

Por tanto y estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad de Cuenca – Ecuador, el mismo que consta de 04 folios y en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)